



CONVOCATORIA

Procedimiento de selección y designación de Consejerías Electorales de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 115, fracción III; 119, 120, 121, 121 BIS, 122, 124, 125 y 127 del Código Electoral del Estado de Colima; 1, 20 al 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Decreto número 262 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 16 de marzo de 2023 y al Acuerdo IEE/CG/A043/2025 del periodo interproceso 2024-2026 emitido por el Consejo General, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía mexicana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el procedimiento de selección y designación del cargo de Consejería Electoral propietaria y suplente de los Consejos Municipales Electorales de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, se le invita a solicitar su registro y presentar la documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Serán renovados los diez Consejos Municipales Electorales del Instituto, órganos dependientes del Consejo General ubicados en cada una de las cabeceras municipales de la entidad e integrados por cinco Consejerías Electorales Municipales propietarias y dos suplentes. La designación comprenderá los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2026-2027 y 2029-2030, así como los Procesos Extraordinarios que, en su caso, de ellos se deriven, además de los Procesos Electorales del Poder Judicial del Estado que se desarrollen en esos mismos años.

SEGUNDA. La ciudadanía interesada deberá cumplir con los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadana/o mexicana/o por nacimiento y que no tenga otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/o por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Ser originaria/o del estado de Colima o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- VII. No haber sido registrada/o como candidata/o ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

IX. No estar inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o del estado de Colima, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

XI. No ser Gobernadora/or, Presidenta/e Municipal, Síndica/o, Regidor/a o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y

XIII. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en el estado de Colima.

TERCERA. Para acreditar los requisitos señalados la base SEGUNDA, la ciudadanía deberá presentar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Formato de solicitud de registro autorizado por el Instituto (*Anexo 2*).
2. Acta de nacimiento (original para su cotejo y copia simple).
3. Constancia original de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Credencial para votar vigente (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
5. Título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de tres años (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
6. En caso de no ser originario del estado de Colima, original de constancia de residencia expedida por autoridad competente con la que acredite haber residido en el estado durante los cinco años anteriores a la designación.
7. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa (luz, agua, predial, teléfono o televisión por cable), con una antigüedad no mayor a cinco meses previos a la fecha de su presentación.
8. Declaración bajo protesta de decir verdad en el formato autorizado por el Instituto (*Anexo 3*), en el que exprese:
 - a. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/o por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - b. No haber sido registrada/o como candidata/o ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - c. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
 - d. No estar inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o del estado, ni subsecretaria/o u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador/a. No ser Presidenta/e Municipal, Síndica/o o Regidor/a o titular de dependencia de los Ayuntamientos,
 - f. No tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo, y
 - g. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Colima.
9. Currículum Vitae, de conformidad con el formato aprobado por el Instituto (*Anexo 4*), que deberá contener al menos la siguiente información.
 - Nombre completo.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Lugar de residencia, domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
 - Estudios realizados y, en su caso, en proceso.
 - Trayectoria laboral profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales, y en todos los casos el carácter de su participación.
 - Publicaciones y/o actividad empresarial y/o participación comunitaria o ciudadana.
 - Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

10. Resumen curricular para su publicación, sin domicilio ni teléfono, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en tipo de letra Arial 12, en el formato autorizado por el Instituto (*Anexo 5*).
11. Exposición de motivos, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en formato letra Arial 12, donde exprese por qué aspira a ser designada/o como Consejera/o Electoral del Consejo Municipal del Instituto. Deberá incluir fecha, nombre y firma de la o el aspirante.
12. En su caso, copia simple de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
13. Adicionalmente deberán presentar el escrito de Aviso de Privacidad Simplificado, debidamente firmado.

Nota: Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Los Anexos se encuentran disponibles en la página de internet del Instituto www.ieecolima.org.mx y en las sedes de las diez oficinas municipales, ubicados en:

Armería: Calle México No. 27, Col. Centro, Armería, Col. Tel: (313) 125 3941 (<i>A partir del 30 de enero de 2026 la oficina se ubicará en la calle Jesús Covarrubias No. 71, Col. Centro, Armería</i>)	Colima: Calle Rafaela Suárez No. 512, Col. Armonía, Colima, Col. Tel: (312) 207 8323
Comala: Calle Ignacio Aldama No. 86, Col. Centro, Comala, Col. Tel: (312) 352 0541	Coquimatlán: Calle Reforma No. 200, Col. Centro, Coquimatlán, Col. Tel: (312) 384 9128
Cuauhtémoc: Calle 16 de septiembre No. 9, Col. Centro, Cuauhtémoc, Col. Tel: (312) 352 3993	Ixtlahuacán: Calle Morelos No. 14-A, Col. Centro, Ixtlahuacán, Col. Tel: (313) 327 3695
Manzanillo: Blvd. Miguel de la Madrid No. 44-A, Col. Las Joyas, Manzanillo, Col. Tel: (314) 113 1551	Minatitlán: Calle 27 de Octubre No. 16, Col. Centro, Minatitlán, Col. Tel: (314) 688 6612
Tecomán: Calle Prolongación Morelos No. 57, Col. Centro, Tecomán, Col. Tel: (313) 110 2364	Villa de Álvarez: Calle Morelos, No. 74, Col. Centro, Villa de Álvarez, Col. Tel: (312) 352 4047

CUARTA. Todas las notificaciones sobre las etapas del procedimiento de selección y designación se harán mediante la página oficial del Instituto www.ieecolima.org.mx y en los Estrados del Consejo General y de las oficinas municipales, salvo aquellas que se ordene su notificación personal a través del correo electrónico habilitado para tal efecto por cada aspirante.

QUINTA. El procedimiento para la selección y designación consta de las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de convocatoria.
- II. Registro de aspirantes.
- III. Conformación y envío de expedientes a la Comisión por las oficinas municipales.
- IV. Revisión de expedientes por la Comisión.
- V. Examen de conocimientos en materia electoral.
- VI. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- VII. Valoración curricular.
- VIII. Entrevista presencial.
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Las y los interesados deberán cubrir satisfactoriamente las siguientes etapas del procedimiento, de conformidad con la ponderación señalada a continuación:

Etapas	Porcentaje
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Valoración curricular	25%
Entrevista presencial	50%

SEXTA. El registro de aspirantes podrá realizarse en línea o de forma presencial, en el primer caso será a través de la página oficial del Instituto www.ieecolima.org.mx a partir del 15 de diciembre de 2025 y, de preferir hacerlo de forma personal, podrá hacerlo a partir del 12 de enero 2026, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en cualquiera de las diez Oficinas Municipales, en ambos casos, la fecha límite de presentación será el 06 de febrero de 2026. En caso de que la o el aspirante no entregue de manera íntegra la documentación, podrá subsanar dicha omisión dentro del periodo de registro de aspirantes en la misma sede donde realizó la entrega. En caso de presentar su solicitud de registro el día 06 de febrero, la omisión podrá subsanarse a más tardar a las 15:30 horas del día siguiente.

SÉPTIMA. El expediente de cada aspirante será integrado en cada oficina municipal con la documentación referida en la base TERCERA, para tal efecto, durante los días 09 y 10 de febrero de 2026, las y los aspirantes deberán presentar en las oficinas municipales correspondiente a su registro, la documentación original necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo, a fin de que sea cotejada por el personal del Instituto. Los expedientes serán remitidos a la Comisión Temporal para la Atención y Renovación de los Consejos Municipales Electorales del Consejo General del Instituto, en adelante la Comisión, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

OCTAVA. El día 23 de febrero de 2026, la Comisión publicará la relación de folios con nombre(s) y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos legales y acceden a presentar el examen de conocimientos en materia electoral, así como la sede y horario de aplicación. De igual forma, se publicará una relación por número de folio, de aquellas/os aspirantes que no hayan cumplido con los requisitos legales y documentación requerida y no tengan derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral. En caso de que alguno de las y los aspirantes se inconforme con los resultados publicados, podrán presentar por escrito, ante la Comisión, a más tardar el 25 de febrero de 2026, las inconformidades a que haya lugar, mismas que serán resueltas por la Comisión dentro de los dos días hábiles siguientes.

NOVENA. El examen de conocimientos en materia electoral tendrá verificativo el 7 de marzo de 2026 a las 9:00 horas, en la sede que será definida por la Comisión y publicada a través del portal de internet del Instituto y de los Estrados del Consejo General y de las oficinas municipales. Para tal efecto, se ha dispuesto una Guía de estudio (*Anexo 8*), la cual relaciona fuentes bibliográficas que servirán de preparación del examen de conocimientos.

DÉCIMA. Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el 13 de marzo de 2026 en el portal de internet del Instituto, así como en los Estrados del Consejo General y de las oficinas municipales; los cuales serán dispuestos en listas diferenciadas de mujeres y hombres por cada Consejo Municipal. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 9 aspirantes mujeres y 9 aspirantes hombres que obtengan las calificaciones más altas en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 9, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto. A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podrán solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión.

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión elaborará un listado que contenga los folios con nombre(s) y apellidos de las y los aspirantes que pasan a la etapa de valoración curricular y entrevista, misma que será notificada a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto, a fin de que durante el periodo del 16 al 20 de marzo de 2026, emitan por escrito las observaciones y comentarios a que haya lugar, respecto de las y los aspirantes, el cual deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

DÉCIMA SEGUNDA. En la valoración curricular y la entrevista presencial, se identificarán los perfiles que se apeguen a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Valoración curricular. La valoración curricular será llevada a cabo por la Comisión, se tomará en cuenta la revisión de aspectos relacionados con la historia profesional, participación en actividades comunitarias o ciudadanas, así como experiencia en materia electoral de las y los aspirantes. Los resultados serán asentados en la Cédula de valoración curricular, tendrá una ponderación del 25% de la valoración integral de cada aspirante y será conformada de la siguiente manera:

Valoración curricular	Ponderación máxima%
1. Historia profesional	10%
2. Experiencia en materia electoral	10%
3. Participación en actividades comunitarias o ciudadanas	5%

Entrevista presencial. Las entrevistas se desarrollarán preferentemente en la sede del Consejo General del 06 al 17 de abril de 2026, conforme al calendario que previamente apruebe y publique la Comisión, tendrá una ponderación del 50% de la valoración integral de cada aspirante y se considerarán los siguientes factores y competencias:

Aspectos y competencias a evaluar en la entrevista	Ponderación máxima%
1. Apego a los principios rectores de la función electoral	10%
2. Liderazgo y Comunicación	10%
3. Trabajo en equipo y bajo presión	10%
4. Negociación	10%
5. Profesionalismo e integridad	10%

La entrevista se realizará en panel con, al menos, dos Consejeras o Consejeros Electorales, tendrá una duración total de 15 minutos. Los resultados serán asentados en el rubro que corresponda dentro de la Cédula de entrevista, el valor cuantificable de cada uno rubro será en una escala porcentual según la ponderación que le corresponda, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral del Consejo General en el ejercicio de su facultad discrecional. La no presentación de la o el aspirante a la entrevista en la fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática.

DÉCIMA TERCERA. A más tardar el 24 de abril de 2026, la Comisión elaborará una lista que contendrá las propuestas de aspirantes definitivas, cuyos perfiles son considerados idóneos para ocupar el cargo de consejera/o electoral propietario y suplente en cada Consejo Municipal, misma que deberá remitir, a más tardar el 27 de abril de 2026, al Consejo General. En la propuesta deberán atenderse los criterios orientadores de:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMA CUARTA. La designación de las y los Consejeros Electorales Municipales, propietarios y suplentes, deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeras/os electorales del Consejo General.

DÉCIMA QUINTA. De entre las y los Consejeros Electorales Municipales propietarios designados, se elegirá por mayoría calificada de cinco votos de las y los Consejeros electorales del Consejo General, a quien ocupe la Presidencia de cada Consejo Municipal a propuesta del Consejero Presidente del Consejo General, garantizando la paridad de género.

DÉCIMA SEXTA. El Consejo General efectuará las designaciones de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales de la entidad a más tardar el 28 de abril de 2026. El Secretario Ejecutivo notificará personalmente esta designación a las y los ciudadanos seleccionados para que concurran a la sesión del Consejo General a verificarse el 30 de abril de 2026 a rendir la protesta de ley. Los nombres de las personas designadas se publicarán en la página del Instituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los Consejeros Electorales municipales propietarios designados tendrán derecho a recibir una dieta mensual cuyo monto será de conformidad con lo señalado en el presupuesto de egresos anual autorizado para este Instituto, en los términos previstos en los artículos Transitorios del Decreto 262¹ aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” el 16 de marzo de 2023.

DÉCIMA OCTAVA. Las y los Consejeros Electorales municipales propietarios designados estarán sujetos al régimen de responsabilidades de las y los servidores públicos; durante el ejercicio de su cargo podrán ser removidos por el Consejo General, por incurrir en alguna de las causas previstas en el apartado “Del procedimiento de remoción” establecido en los “Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección, designación y remoción de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto”

DÉCIMA NOVENA. El desarrollo de la presente convocatoria y de cada una de las etapas y actividades, así como sus particularidades se realizará apegado a los establecido en los “Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección, designación y

¹ Dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha resuelto el fondo de la materia en el Juicio de la Controversia Constitucional identificada como 316/2023, promovida por el Instituto Electoral del Estado en contra del Decreto 262, en su momento, el Instituto acatará el sentido de lo resuelto y, en su caso, actualizará los supuestos necesarios en la presente Convocatoria y/o en el ejercicio de los cargos que deriven de ella.

remoción de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto” los cuales se encuentran en la página de internet www.ieecolima.org.mx.

VIGÉSIMA. La información personal contenida en los documentos proporcionados al Instituto será considerada como confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Colima. Podrán consultar el Aviso de Privacidad en el sitio www.ieecolima.org.mx.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión y/o el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima según corresponda.

Tu Voto es Poder... Ejércelo